



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

Secretaría Técnica

Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia

PROPUESTA PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

A.- Introducción

En la Asamblea Plenaria de la Cumbre que tuvo lugar del 2 al 4 de abril de 2014, en Santiago de Chile, los y las presidentes de las Cortes Supremas y Consejos de la Judicatura o Magistratura de los países de Iberoamérica aprobaron la creación de la *Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana*. La “Declaración de Santiago” en su artículo 13, señala:

“Constatando que la igualdad y equidad de género es y será un tema estratégico y prioritario en las próximas cumbres, acordamos la constitución de una Comisión permanente de género y acceso a la justicia, que tendría como objetivo, dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre judicial Iberoamericana que deberá integrarse conforme a las recomendaciones que formule la Comisión de Coordinación y Seguimiento durante la primera reunión preparatoria de coordinadores nacionales de la próxima cumbre”.

Durante la Primera reunión preparatoria de la presente edición, realizada en Montevideo, Uruguay, del 4 al 6 de agosto, las y los Coordinadores Nacionales definieron la estructura e integración de esta Comisión cuya primera reunión se realizó los días 10 y 11 de noviembre en San José, Costa Rica; en ella, se aprobó el Plan de Trabajo 2014-2016 cuyas acciones están dirigidas a avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de la Cumbre y de los Poderes Judiciales de Iberoamérica.

Esta propuesta está dirigida a motivar a los grupos de trabajo que se conforman en las distintas ediciones de Cumbre para que en el diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos que plantean, tomen en cuenta criterios que permitan avanzar en la identificación de las desigualdades que están presentes en las relaciones sociales, especialmente aquellas que afectan a las mujeres respecto a los hombres, en todos nuestros países. Ha sido la tónica de varias de las Declaraciones de Cumbre, reconocer a las personas usuarias y sus derechos como el eje del quehacer de los poderes judiciales, la creación de la Comisión Permanente de Género es un paso más en esta línea. Reconocer las desigualdades derivadas de la condición de género, sumado a otras desigualdades originadas en la clase, la etnia, la edad, discapacidad, la orientación sexual, entre otras, son el punto de partida para que el quehacer de los poderes judiciales y la administración de justicia definan a partir de ellas programas y proyectos dirigidos al cierre de esas desigualdades.

La declaración de Chile en su artículo 20 señala *“debemos dirigir la mirada, en esta misma materia, al interior de los poderes u órganos judiciales de Iberoamérica, con la finalidad de hacer un relevamiento de las políticas de género en nuestras instituciones y propiciar así un cambio de actitud en cuanto al respeto de los derechos de las mujeres; instando a la efectiva*

inclusión de las mismas y conminando a poner término a cualquier forma de discriminación y violencia que pudiera subsistir en nuestras instituciones de justicia, or ser los primeros llamados a garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales y obligados a no generar condiciones de vulnerabilidad”.

B.- ¿Qué significa incorporar la perspectiva de género?

Debemos partir de que las relaciones de género se dan de manera cotidiana tanto en los espacios públicos como privados incluyendo desde esfera de la producción hasta las relaciones familiares, de pareja, sociales y laborales. En todos ellos, mujeres y hombres se relacionan siguiendo pautas y expectativas según los papeles que la sociedad asigna a cada quien.

La incorporación de la perspectiva de género en los proyectos de Cumbre supone la comprensión de que esos esfuerzos deben tener entre sus objetivos colaborar en el cierre de las desigualdades y discriminaciones señaladas anteriormente; lo que requiere de un reconocimiento de la existencia de las mismas. Los poderes judiciales no actúan ante una realidad homogénea o neutra, sino ante realidades complejas, heterogéneas, diversas que remiten a la necesidad de definir acciones que partan de esa mirada y apunten al logro de mejores condiciones de vida y de acceso a la justicia tanto de las personas usuarias como de quienes en esas instancias laboren.

Las desigualdades entre mujeres y hombres están en la base de la estructura social, avanzar hacia la igualdad de género parte de que los derechos de las mujeres son derechos humanos fundamentales que todo Estado (incluidos los poderes u órganos judiciales) y sociedad democrática deben promover y garantizar en congruencia con los compromisos asumidos al ratificar Convenciones internacionales como la CEDAW por ejemplo. Para lograrlo deben las políticas, programas y proyectos hacer un análisis sobre los efectos que tendrán en mujeres y hombres respectivamente, los objetivos que se plantean. (FIAPPP; 2007:5).

El objetivo de transversalizar la perspectiva de género es incorporar la realidad de las relaciones existentes entre los sexos, en todos los procesos de decisión para que sean útiles al logro de la igualdad de oportunidades. Incorporar la perspectiva de género requiere formación para todas las personas involucradas en la definición, ejecución y seguimiento de proyectos, no es una tarea exclusiva de órganos o personas especializadas en el tema. La incorporación de la perspectiva de género no beneficia únicamente a las mujeres, también permite evidenciar que no todos los varones se encuentran en la misma situación, gozan de los mismos beneficios o del mismo poder; los hombres también tiene género, que al igual que en las mujeres, se construye socialmente.

Además de lo señalado, también las actuaciones institucionales se estructuran a partir de principios duales pues parten de la organización social prevaleciente y por tanto, reproducen en su quehacer y perspectiva las desigualdades que viven las personas individualmente. (Género, poder y política; 2003:22)

C.- Recomendaciones para la inclusión de la perspectiva de género. Elementos a tomar en cuenta.

- a. Conocer las características y necesidades de los distintos grupos que serán beneficiados por el proyecto, desagregando la información para cada uno y como mínimo desagregándola por sexo.
- b. Determinar cómo afectan o benefician a mujeres y hombres las acciones, planes o proyectos planteados.
- c. Reconocer cómo la división sexual del trabajo repercute en el acceso a los servicios judiciales por ejemplo: tiempo disponible, acceso a tecnologías, a instalaciones adecuadas, a información sobre servicios. Aquí cabe preguntarse: ¿Qué diferencia las actividades de las mujeres y las de los hombres? ¿Cómo organizan su tiempo las mujeres y los hombres? ¿Cómo se complementan entre sí las actividades de las mujeres y las de los hombres? ¿Qué conflictos se podrían presentar con esta distribución de actividades? ¿Qué oportunidades y restricciones crea esta distribución de actividades, tanto para las mujeres como para los hombres?
- d. Considerar el acceso, oportunidades y recursos con que cuentan mujeres y hombres, ya sean personas usuarias o personal judicial.
- e. Incorporar en la toma de decisiones a las personas que de alguna forma se verán involucradas en el proyecto o serán afectadas por el mismo.
- f. Determinar con base en los distintos roles de mujeres y hombres qué características asume la participación de unas y otros? Cómo toman decisiones? En qué tareas y espacios se desenvuelven?
- g. Cuáles son las relaciones de poder o subordinación que existen entre hombres y mujeres?
- h. Hacer uso del lenguaje inclusivo, no sexista ni discriminatorio en la redacción de los proyectos y en los documentos que de la ejecución de los mismos se deriven.
- i. Identificar cuando resulta necesario definir acciones afirmativas dirigidas a las mujeres para acelerar el logro de la igualdad.
- j. Asignar presupuesto para el desarrollo de las acciones dirigidas al logro de la igualdad.

Todos estos elementos son aplicables a cualquier proyecto, programa, directrices, manuales, definición de procedimientos, leyes, servicios que se presten o estén por definirse. Incorporar la perspectiva de género en ellos reafirma la voluntad de aportar al logro de la justicia social, el acceso a la justicia y los derechos humanos de las personas desde una perspectiva de igualdad, que beneficie tanto a mujeres como a hombres pero que reconozca las desigualdades históricas que han sufrido las mujeres en todos los campos incluyendo el acceso a la justicia.

La inclusión de la perspectiva de género en los proyectos de Cumbre permite, además, que los esfuerzos que realizan los poderes judiciales iberoamericanos puedan ser contextualizados de acuerdo a las características de cada país. En definitiva, la igualdad de género implica *“...acabar con las discriminaciones basadas en el sexo, otorgando el*

mismo valor, los mismos derechos y las mismas oportunidades a mujeres y hombres en una sociedad determinada”.(FIIAPP:23)

Fuentes consultadas.

- a) Fernández Vargas, Xinia. 2008. “Construcción social del género: Conceptos básicos”. Material para capacitación. Poder Judicial Costa Rica
- b) Fundación Internacional y para Iberoamérica de administración y políticas públicas (FIIAPP).2007. “Género y políticas de cohesión social. Conceptos y experiencias de transversalización. Irene López, coordinadora.
- c) INAMU. 2013. “Hagámosle números: presupuestos públicos con perspectiva de género”. Material de Curso. Costa Rica.
- d) Pichardo Almonte, Ángel. 2011. Material del curso “Incorporación de la perspectiva de género en los procesos de educación”; impartido a personal de Unidades de Capacitación del Poder Judicial. Costa Rica.
- e) Stiegler, Bárbara. 2003. “Género, poder y política: 10 preguntas y respuestas sobre el concepto de *Gender mainstreaming*”.Fundación Friedrich-Ebert. División de Cooperación Internacional.